



202105750403

RESOLUCION DIRECTORAL N° 575 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 MAR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 94905-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **JUAREZ ZAPATA DE CRISANTO LUCCIOMIN Y OTROS**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 148-2009-MINAG-ANA-ALA.SANLORENZO, se asigna al Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100), con código PSLO-05-B35 de la Comisión de Regantes Hualtaco III de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen máximo de agua en el bloque de 18,758 MMC para un área bajo riego 1730,7331 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 354-2004-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL, de fecha 21 de diciembre de 2004, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Juárez Maza Manuel para el predio con código catastral 11856, para área bajo riego de 9,50 ha., volumen máximo de agua 114988,00 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100) Margen Derecha, con código PSLO-05-B35, de la Comisión de Regantes Hualtaco III de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante escrito de fecha 14.08.2020, los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de razón social de la licencia de agua respecto del predio con código catastral 11856 con área bajo riego de 9,50 ha., al haber adquirido nueve partes de dicho predio;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 220-2020-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fracción del predio solicitada por los administrados;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 575 -2021-ANA-AAA JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 939-2020-ANA-AAA JZ-AL/JMLZ, indica lo siguiente:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 354-2004-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL, para el predio con código catastral 11856, tal como se desprende de los documentos denominados Contrato de Transferencia de Acciones y Derechos de Terreno Agrícola, en los cuales los titulares de la licencia ha procedido a transferir a favor de cada uno de los administrados de manera real y perpetua acciones y derechos de las diferentes áreas de terreno agrícola; asimismo, adjunta la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. Dichos documentos han sido meritados en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 354-2004-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL a favor de JUÁREZ MAZA MANUEL, para el predio con código catastral 11856, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de JUÁREZ ZAPATA DE CRISANTO LUCCIOMIN, CRISANTO CARMEN SANTOS EULALIO, JUÁREZ DE JUÁREZ NÉLIDA, JUÁREZ ZAPATA WILMER Y CRISANTO DE JUÁREZ MARÍA SOCORRO, JUÁREZ ZAPATA WILFREDO Y RAMOS SILVA TÉMPORA, JUÁREZ ZAPATA HERNALDO Y RAMÍREZ YNGA DE JUÁREZ MARÍA SOFIA, JUÁREZ JUÁREZ SHIRLEY KATHERINE, JUÁREZ MORAN ELVIRA ELIZABETH, GARCÍA JUÁREZ FRAN HENRY, GARCÍA JUÁREZ NILSON DARWIN, GARCÍA JUÁREZ JUAN MANUEL Y GARCÍA JUÁREZ FÉLIX PAUL Y JUÁRES MAZA MANUEL conforme al cuadro de detalle, con agua proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tambogrande, L2 TG-10.4, L3 6+600 Las Monoicas, predios ubicados en el Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100), con código PSLO-05B35, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco III, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, zona 17M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Rows list various beneficiaries and their corresponding data.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 575 -2021-ANA-AAA JZ-V

JUÁREZ ZAPATA HERNALDO RAMÍREZ YNGA DE JUÁREZ MARÍA SOFIA	02795755 02800451	CP-10 L2	S/C	576 865	9 458 180	1,12	12 138
JUÁREZ JUÁREZ SHIRLEY KATHERINE	47714178	CP-10 L2	S/C	577 093	9 458 202	0,45	4 877
JUÁREZ MORAN ELVIRA ELIZABETH	71502485	CP-10 L2	S/C	577 155	9 458 176	0,45	4 877
GARCÍA JUÁREZ FRAN HENRY GARCÍA JUÁREZ NILSON DARWIN GARCÍA JUÁREZ JUAN MANUEL GARCÍA JUÁREZ FÉLIX PAUL	46018834 71096026 43124766 71039131	CP-10 L2	S/C	576 837	9 458 273	0,56	6 069
JUÁRES MAZA MANUEL	02744637	CP-10 L2	S/C	576 603	9 458 079	1,80	19 508
		CP-10 L2	11856	576 931	9 458 271	2,00	21 675

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0,92	980	1 053	1 129	1 103	1 019	844	335	71	751	955	838	894	9 971
0,24	256	275	294	288	266	220	88	18	196	249	219	233	2 601
0,63	671	721	773	755	698	578	230	48	514	654	574	612	6 828
0,76	810	869	932	911	842	697	277	58	620	789	692	739	8 237
0,57	607	652	699	683	631	523	208	44	465	591	519	554	6 177
1,12	1 193	1 281	1 374	1 343	1 241	1 027	408	86	914	1 162	1 021	1 088	12 138
0,45	479	515	552	540	498	413	164	35	367	467	410	437	4 877
0,45	479	515	552	540	498	413	164	35	367	467	410	437	4 877
0,56	597	641	687	671	620	513	204	43	457	581	510	544	6 069
1,80	1 918	2 059	2 208	2 158	1 994	1 651	656	138	1 469	1 868	1 640	1 749	19 508
2,00	2 131	2 288	2 453	2 398	2 215	1 834	729	154	1 632	2 075	1 822	1 944	21 675

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Juárez Zapata de Crisanto Lucciomín, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco III, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR